

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre el uso y funcionamiento de la instalación punto limpio municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentación de aportaciones: En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<i>El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de</i>
--	---





	<i>los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente . El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar, de la forma más correcta , aquellos que no sea posible evitar. La normativa actual promueve la recuperación de todas aquellas materias primas que de alguna u otra forman presenten potencial de reutilización o reciclaje evitando su traslado al vertedero y ello en la línea establecida por la Ley 7/2022, de 8 de abril.</i> <i>Este Ayuntamiento cuenta con un Punto Limpio Municipal , haciéndose necesario establecer unas normas de gestión que regulen tanto el acceso a la instalación, así como la frecuencia con la que se hace uso de la misma , y la naturaleza de los residuos que entran en esta.</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación .	<i>Debido a la falta de regulación expresa por el Ayuntamiento en esta materia y debido a la preocupación creciente por asegurar un desarrollo sostenible, donde la correcta gestión de residuos es objetivo de la acción de los poderes públicos a todos los niveles.</i>
Objetivos de la norma	<i>Esta norma tiene por objeto establecer , en el marco de la normativa europea, nacional y autonómica , las condiciones de uso y funcionamiento del Punto Limpio Municipal ; fomentando la reutilización de productos y la correcta gestión de los residuos.</i>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.	<i>Para dar respuesta a los problemas planteados , se considera como la única alternativa posible la aprobación de la</i>





Ordenanza Municipal Reguladora del uso del Punto Limpio , ya que el desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales , ha de llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria , que implica la elaboración de ordenanzas y reglamentos . La alternativa no regulatoria supondría continuar con una falta de regulación en aspectos de marcada importancia.

